

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	ACCIÓN EJECUTIVA
Radicado:	11001 33 31 036 2009 00116 00
Ejecutante:	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Ejecutado:	DANIEL ESCOBAR MORALES
Asunto:	AUTO DISPONE CORRER TRASLADO Y REQUIERE

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia fechada el 9 de junio de 2022,¹ este despacho judicial dispuso remitir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá el expediente con el fin de verificar si la liquidación del crédito efectuada por la parte actora el 5 de octubre de 2020,² se ajustaba a la ley y a los lineamientos indicados en el mandamiento de pago; que en un término de 15 días el apoderado de la entidad ejecutante allegara la actualización del crédito y dentro del mismo término aportara datos de contacto que reposen en la base de datos de la entidad respecto del ejecutado, señor DANIEL ESCOBAR MORALES.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que dentro del plazo concedido, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN presentó liquidación del crédito actualizada a 21 de junio de 2022;³ así mismo, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, hizo lo propio el 5 de septiembre siguiente.⁴

¹ Nuevas Actuaciones 2020, 16.AutoRemiteOficinaApoyo

² Nuevas Actuaciones 2020, 08.AcualizaciónLiquidación

³ Nuevas Actuaciones 2020, 19.Oficio

⁴ Nuevas Actuaciones 2020, 25.LiquidaciónCrédito

En consecuencia, en cumplimiento de los numerales 2º y 4º del art. 446 del C.G.P., previo a emitir un pronunciamiento al respecto, se dispone correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuado por la ejecutante a la contraparte, para lo cual se requiere por **segunda vez** al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN con el fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º de la providencia de 9 de junio de 2022, esto es, que:

(...) “En el término de quince (15) días, allegue datos de contacto (dirección física, número de teléfono o celular, y correo electrónico) que respondan en la base de datos de la entidad, respecto al accionado DANIEL ESCOBAR MORALES.

En el evento que no responda en sus bases de datos dirección electrónica, remítase copia de la presente providencia a la última dirección física que registra a nombre de la accionante”.

Lo anterior, so pena de iniciar incidente de desacato por incumplimiento de las órdenes impartidas por autoridad judicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la contraparte, de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, en los términos de los numerales 2º y 4º del art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior, REQUERIR por segunda vez a la entidad ejecutante, para que dentro del término señalado en providencia del 5 de junio de 2022, dé cumplimiento a lo ordenado en su numeral quinto, so pena de iniciar incidente de desacato por incumplimiento de las órdenes impartidas por autoridad judicial.

TERCERO: Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

lverg@dn.gov.co

spaez@dn.gov.co

gjestupinan@dn.gov.co

sfandino@dn.gov.co

smmunoz@dn.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

CUARTO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>02</u> de fecha <u>27 de enero de</u> <u>2023</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARIA
